



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00381-00

Atendiendo la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho, resuelve:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto proferido el 9 de marzo de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ELIECER MARTÍNEZ PEÑA, Por concepto de capital contenido en el pagaré 4960840036281664 -4831610048325396 – 617410009888 a la suma de noventa y siete millones quinientos diecinueve mil doscientos pesos con noventa y cinco centavos (\$97.519.200,95), más la suma de los intereses moratorios desde el 09 de julio de 2021, hasta que se cancele la totalidad de la obligación, dichos intereses serán liquidados a las tasas moratorias establecidas por la Superintendencia financiera de Colombia, sin superar ese máximo.”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez